

República de Colombia
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, ocho de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00540
Asunto: Corrige auto que libró mandamiento de pago.

En atención a lo manifestado en el memorial que anteceden y de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, El Despacho,

Resuelve:

Corregir el mandamiento de pago, en su numeral 1), literal a), en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por el valor **\$2.490.141** por concepto de capital contenido en el pagaré aportado con la demanda, no por **\$2´940.141** como erradamente se indicó en la providencia en cita.

En lo demás téngase entendido como se indicó en el auto que libro mandamiento.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada conjuntamente con el auto por medio del cual se libró mandamiento.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 9 junio 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.


Secretario

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ded9172f5cead1e6ceb5cdb2539b9894c7ec129ceb4015a66882f0263cab119

Documento generado en 08/06/2021 01:35:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>